

(R. C. del S. 348)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la entidad 240th MP CO Retired Veterans, Inc., una organización sin fines de lucro, el predio de terreno en desuso y la caseta ubicada en la PR-383 km. 1.7 en el Municipio de Peñuelas, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades sobre los bienes así cedidos o traspasados, a fin de ofrecer servicios y realizar labores que beneficien a los veteranos y sus familias; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto con el propósito de "establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y les dé certeza a las transacciones de estos activos".

Esta Administración ha establecido política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre otras, para propósitos sociales que esboza la propia Ley 26-2017. Ejemplo de ello es la Orden Ejecutiva 2017-032 y el "Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas", Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto de 2017, creado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, para establecer los parámetros mediante los cuales las escuelas que están en desuso pueden ser transferidas a las referidas entidades. En fin, el propio Estado ha reconocido que existen circunstancias donde no es necesario o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para determinada propiedad como sucede con los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

Lo que motiva la presente Resolución Conjunta es el predio de terreno y caseta que ubica en la PR-383 km. 1.7 del Bo. Quebrada de Peñuelas. Dicho predio ha sido identificado por el 240th MP CO Retired Veterans, Inc., como idóneo para ser utilizado en continuar su misión en protección de veteranos y sus familiares. El 240th MP CO Retired Veterans es una organización sin fines de lucro dedicada a ayudar a los veteranos y sus familiares en sus necesidades y les ofrece educación sobre sus derechos

y beneficios. Le ofrecen transportación cuando es necesario y velan por su salud física y mental.

Esta Asamblea Legislativa entiende que cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017 y las determinaciones de la Rama Ejecutiva en asuntos como los planteles escolares en desuso, en el balance de los intereses entre los ingresos que pudiera obtener el Estado por un predio de terreno en abandono y el bienestar de todos los residentes de nuestra isla, los recursos públicos rendirán más beneficios mediante una transferencia de la propiedad objeto de esta Resolución Conjunta a la entidad, para que el mismo sea utilizado en beneficio de la comunidad.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la entidad 240th MP CO Retired Veterans, Inc., una organización sin fines de lucro, el predio de terreno en desuso y la caseta ubicada en la PR-383 km. 1.7 en el Municipio de Peñuelas, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades sobre los bienes así cedidos o traspasados, a fin de ofrecer servicios y realizar labores que beneficien a los veteranos y sus familias.

Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de noventa (90) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la transferencia de titularidad.

Sección 3.- De aprobarse una transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley 26-2017, o transferirse el predio por la falta de determinación final por parte del Comité en el término establecido en la Sección 2, el 240th MP CO Retired Veterans Inc., podrá utilizar la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para ofrecer servicios a aquellos que con honor y sacrificio defendieron la democracia de Estados Unidos y de Puerto Rico.

Sección 4.- La entidad 240th MP CO Retired Veterans, Inc., no podrá enajenar ni subarrendar el inmueble, ni traspasar, ni realizar ninguna mejora permanente sin solicitar autorización expresa del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Estas restricciones, se harán constar en la correspondiente escritura de transferencia, y su incumplimiento será causa suficiente para que la titularidad revierta al Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Sección 5.- El incumplimiento con el uso dispuesto en esta Resolución Conjunta, tendrá como sanción que la propiedad revertirá al Departamento de Transportación y

Obras Públicas, y la entidad 240th MP CO Retired Veterans, Inc., será responsable de los costos que resulten en dicho caso. Esta restricción deberá formar parte del documento público en el cual se perfeccione el traspaso acordado por las partes y aquí autorizado. Asimismo, el terreno donde enclava la propiedad será traspasado en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas, o cualquier otra agencia de Gobierno a realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a dicha organización.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

CHASCO, CALIFORNIA
DEPARTMENT OF TRANSPORTATION AND PUBLIC WORKS
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
1000 N. GARDEN AVENUE
CHASCO, CALIFORNIA 95007